
Núm. 1375

Mártres 21

1843.

de marzo.

AÑO ONCENO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Remate para el día 29 de marzo de 1843 de 7 á 7 y media de la noche.

Por decreto de esta intendencia fecha de hoy volverá á subastarse y se rematará en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad en el espresado dia y hora por no haber tenido efecto en el que estaba señalado por falta de postura admisible la casa sita en el arrabal de la isla de Iviza núm. 63 procedente de los suprimidos dominicos de la misma, cuya cabida y demás circunstancias se detallaron en el anuncio inserto en el Boletín oficial de 7 de febrero último número 1555 página 131, en el concepto de que subsistiendo abierta esta subasta hasta el espresado dia con arreglo á lo prevenido en el artículo 43 de la instruccion de 1º de marzo de 1836, el tipo para el remate será el mismo de 2160 rs. que estaba prefijado por capitalizacion. Palma 14 de marzo de 1843.—
Joaquin Scheidtnagel.

El intendente militar del noveno distrito.

Hago saber: Que finalizando en 15 de julio de este año la actual contrata con don Juan Landa, por la cual se halla á su cargo la subsistencia, asistencia y curacion de los enfermos del ejército que ocurren en el hospital militar de esta plaza, he dispuesto se convoquen licitadores para otra nueva subasta pública por medio del presente edicto, que quieran interesarse en este servicio, bajo las bases del pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia militar, calle de Mesones, número 14; en cuyos estrados se celebrará el único remate el día 15 de mayo próximo, á las doce de su mañana.

Se advierte que el compromiso será por tiempo de dos años ó el de tres cuando mas, pero con sugesion á lo que el gobierno tenga á bien determinar; y que despues de fenecido el acto del remate, no se admitirá ninguna proposizion por ventajosa que sea. Badajoz 1.º de marzo de 1843.—Joaquin Rendon.—Secretario, El oficial segundo de administracion militar, Manuel Sanchez de Velazco.

La Junta directiva de las obras para la construccion en obra y coste de la torre y casita para el torrero, del Faro que se proyecta construir sobre la punta grosa en la entrada del puerto de Soller ha señalado el dia 19 del corriente á los doce de su mañana para procederse á la pública subasta de aquellas, cuyo remate se verificará el dia 26 del mismo mes y hora precitada en el balcon de las casas consistoriales de la indicada villa, bajo las condiciones que á continuacion se espresan.

1.^a Será de la obligacion del empresario el construir dicha torre y casita arregladamente al plano ó diseño levantado al efecto, el cual obra de manifiesto en la secretaria de la Diputacion provincial, y una copia del mismo plano en escala mayor, en la de la junta directiva de Soller, debiendo servir de norma la espresada copia para la ejecucion de la obra, sin poderse apartar en lo mas mínimo de su forma y demas partes que quedan determinadas en el mismo plano.

2.^a La construccion de las paredes de la casita, como igualmente las de la torre hasta llegar á la elevacion de setenta y nueve palmos mallorquines, punto en donde debe empezar el cono ó asiento de la bóveda que debe sostener el Faro, deberán ser de mampostería bien entrelazada y unida con buen mortero, el cual debe

componerse de un tercio de buena cal, por dos tercios de arena de torrente, sin mezcla alguna de tierra, arcilla, ó greuda debiendo estar bien amasados y bien incorporados dichos materiales antes de emplearse, no siéndole permitido al empresario el poner ninguna piedra dentro el núcleo interior de las paredes de la torre de menor volumen de palmo y medio cúbico, no pudiendo ponerse ninguna en la cara exterior de dichas paredes de menor tizon ó largaria de dos palmos y medio, debiendo labrarse las mismas á fin de que tengan buen asiento y ajunten todo lo posible. Lo restante de la torre, las fajas y molduras que deben dividir sus varios cuerpos, el cornisamento de la casita, sus paredes interiores que deben cubrir á la misma y su cisterna, las jambas y arcos de puertas y ventanas, la porcion de pared interior que debe cerrar la escalera de caracol para subir al Faro y peldaños ó escalones de la misma, deberá ser de buena sillería labrada con arreglo al plano ó diseño mencionado, afirmando toda la que deba estar á la intemperie del tiempo, con el mortero arriba espesado, con la sola adición de tener que porgarse la arena, debiendo enlucirse la cara ó parte exterior de dicha sillería con betún de cal hervida con masas, dándosele encima una mano del suero de la sangre de buey mezclado con polvo de cal viva, la demas sillería podrá afirmarse con lechada de yeso.

Los cimientos de la espesada obra deberán sentarse sobre terreno bien sólido y firme, debiendo arreglarse el asiento de los mismos bien horizontal, colocándose en ellas las piedras de mayor volumen. Tambien será á cargo del empresario el forrar la cara superior de los escalones de la escalera de la torre con baldosas llamadas vulgarmente de *forn*, el piso de la casita y entrada á la torre deberá embaldosarse de baldosas *bastardas* afirmándolas con mezcla de cal, arena ó yeso; los demas pisos de la torre deberán construirse de bovedillas con yeso, dándoseles encima una capa del mismo material de pulgada y media de grueso. El piso de la azotea ó terrado que debe cubrir las bóvedas de la casita y corredor superior de la torre deberá construirse con buena mezcla de hormigon, la cual no podrá tener menos de tres pulgadas de espesor. Igualmente será á cargo del dicho la construccion de la cisterna y conductos que desde el citado terrado deben conducir las aguas pluviales dentro la misma, la espesada cisterná á mas de tener las dimensiones señaladas en el citado plano, deberá estar arreglada en construccion á lo que se requiere en dicha clase de obras.

Será á cargo del indicado la construccion del horno y chimenea de la obra.

menea, lo cual debe ser de ladrillos vulgo *tovas*, afirmadas con arcilla y yeso, igualmente debe construir las hornillas y formándolas de baldosas vidriadas: además de lo dicho deberá afirmar los maderos y puertas con yeso y construir los demas accesorios que van señalados en el citado plano, como son lugar escusado, fregadero de piedra fria, brocal de la cisterna de lo mismo, armarios y mesillas vulgo *escudellers*, todo lo cual deberá quedar terminado con la mayor perfeccion y solidez.

5^a Las casas exteriores de las paredes de la torre y casita, deberán enlucirse con mortero compuesto de dos tercios de arena de torrente bien limpia pasada por tamiz vulgo *garbell* y un tercio de cal, debiendo hervirse á la dicha mezclada con la arena al tiempo de amasarla, el espresado mortero no podrá emplearse hasta cuatro meses despues de ser amasado, debiendo repastarse tres ó cuatro veces en dicho espacio de tiempo, sobre dicho enlucido deberá darse dos manos de cal hervida, con broncha ó escobilla. Las paredes interiores despues de revocadas y aplanadas con mezcla de cal y arena, deben enlucirse con cal é yeso.

6^a Para que la obra quede con la solidez que se requiere, deberá el empresario efectuar la dicha en el modo y forma siguiente: en primer lugar deben arreglarse los cimientos de la torre con la mayor perfeccion, despues de lo cual deberán levantarse las paredes de la misma hasta el segundo cuerpo, efectuado lo dicho, se pasará á la construccion de la casita y en hallándose esta cubierta, se seguirá la construccion de la torre hasta llegar en el punto en donde debe sentarse la primera hilera de sillería del cono anteriormente espresado, en este estado se dejará la torre y se pasará á la entera conclusion de la casita y acabada esta se continuará la torre hasta su entera conclusion.

7^a Deberá el empresario tener concluida la obra el último dia del mes de julio de 1844, siendo de su obligacion el costear todos los jornales, materiales, transportes, maderos para andamios y demas que sea necesario para la construccion de la espresada obra. Deberá afianzar competentemente por la tercera parte de la cantidad con que le fuese rematada la empresa. Tambien deberá sujetar la obra al exámen de los señores vocales de la junta del Faro y director de las obras, debiendo remediar acto continuo lo que no esté arreglado á los pactos estipulados.

8^a La espresada Junta tendrá la obligacion de entregar al empresario la cantidad ajustada en seis distintos plazos, el primero el mismo dia que se empezará la obra, el segundo al ha-

llarse la torre á la altura del segundo cuerpo, el tercero al tener cubierta la casita, el cuarto al encontrarse la torre á punto de colocarse en ella la primera hilera de sillería del arranque del cono espresado, el quinto ocho días despues de la entera conclusion de la casita, y el sexto y último quince días despues de finalizada la obra y que la Junta espresada con union del director facultativo, la hayan examinado y la hallen conforme á los pactos estipulados.

9.^a Será de cargo del empresario el satisfacer veinte libras mallorquinas por los derechos de corredurías y remate.

10. El remate no tendrá efecto hasta que haya merecido la aprobacion de la Escma. Diputacion de esta provincia, Soller 17 de marzo de 1843.—El presidente.—Antonio Mayol, alcalde primero.—P. A. de la J.—Bartolomé Canals, secretario.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en las últimas elecciones de diputados á córtes y propuesta de senadores.

PALMA.—Primer distrito.

D. Francisco Ribas, don Pedro Antonio Tomás, D. Guillermo Vidal, D. Pedro Juan Aguiló, D. Juan Fiol, don Luis Ferrá, don José María del Valle, D. Jaime Terrasa, D. Felipe Guasp, D. Cosme Muntaner, D. Damian Puig, don Lorenzo Buadas, Bernardo Fuster, D. Gerónimo Bibiloni, don Tomás Cortés, don Bartolomé Valenti Forteza, Juan Bautista Bauzá, D. Jaime Socias, don Domingo Fonti-Roig, don Rafael Gacias y Amer, don Arnaldo Mir, D. José Gomils, D. Juan Ramos de Montes, Gabriel Serra, don Antonio Cánaves, D. Melchor Bestard, D. Miguel Ignacio Manera, don Juan Bennasar, D. Mariano Valentin Forteza, D. Juan Coll y Gonzalez, D. José Estades y Omar, Antonio Compañy, D. Juan Sureda y Moragues, D. Pedro Gerónimo Alemañy, D. Jaime Mas, don Miguel Bauzá, Miguel Nadal, D. Jaime Escat, D. Juan Mut, don Juan Font, D. Ventura Barceló y Adrover, D. Juan Amengual, don Pedro José Morro, Vicente Terrasa, don Pedro José Umbert, don Gabriel Socias, D. José Estades y Sabater, don Manuel Riera, don Miguel Estades y Sabater, don Antonio Cañellas, don Mariano Cánaves y Ramis, D. José Gonzalez Pecellin, D. Juan Roselló, don José Valentin Forteza menor, D. Gerónimo Tomás, D. Mariano Fuster, D. Francisco de la Peña, D. Matías Mascaró, D. Jaime.

Antonio Prohens, don Joaquin Pujol, D. Ramon Mariano Ballester,
 D. Francisco Socias, don Rafael Gacias, D. Juan Miró, D. Pedro
 Juan Barceló, D. Francisco Aguiló, D. Antonio Ros, don Miguel
 Simonet, D. Antonio Godiño, D. Jaime Fuster, don Bernardo Pomar,
 don Vicente Pomar, don Bernardo Aguiló, don Baltazar Valentin
 Forteza, don Antonio Forteza, don José Estela, don Lorenzo Meliá,
 don Pablo Martí, don José Tolrá, D. Jaime Fabregas, don Pablo
 Ramis, D. Mateo Vidal, don Pedro Juan Moragues, D. Miguel Ser-
 ra, don Pedro Juan Barceló, D. Francisco Aguiló, D. Isidro Po-
 mar, don Miguel Palmer, don Pedro José Gelabert, don Ignacio Cli-
 ment, don Ventura Catañy, don Arnaldó Lladó, don José Cortés,
 don Miguel Forteza, don José Bonnin, D. Baltazar Valentin Vale-
 riola, D. Antonio Pascual, don José Ardit, don José Forteza, don
 Jaime Bosch, don Luis Pomar, don Jaime Tomas, don Gabriel Bis-
 querra, D. Francisco Llabrés antes Puigserver, D. José Bordoy, don
 Pedro Juan Palou, D. Juan Roselló, D. Mariano Barceló, don An-
 tonio Bonet, don Joaquin Bruzá, don Juan Bautista Lopez, don
 Pio Ignacio Lloréns, don Miguel Campomar, don Antonio Bover y
 Oduña, don Pablo Mercé, don Francisco Piña, don José Cirer, don
 Miguel Jume, D. Mateo Forteza, D. José Miguel Trias, don Lo-
 renzo Meliá, D. Jaime Muntaner, Joaquin Fuster, don José Fronte-
 ra, don Gabriel Cabanellas, don Antonio Jordá, don Francisco Pal-
 mer, don Juan Palou, don Antonio Pericás, don Jacinto Pomar, don
 Vicente Piña, don Lorenzo Borel, don Juan Morro médico, don
 Oaora'o Oliver, don Francisco Barbarin, don Vicente Mora Rasca,
 don Mariano Gacias, don Cristóbal Borrás, don Mariano Segura, don
 Antonio Llodrá, don Matías Far, don Antonio Perelló, don Rafael
 Piñay Cortés, D. Francisco Manuel de los Herreros, don Antonio
 Font, don Rafael Terreta, don Francisco Rullan, don Juan Bauzá
 y Sastre, don Gil Bauzá y Perelló, don Nicolas Font y Colomar,
 don Jaime Piña, don Juan Cabrer, D. Gabriel Munar, don Loren-
 zo Abrines, don Matias Vantell, don Lorenzo Felio antes Nicolau,
 don Juan Pérez Cebrian, don Tomas Gomila, don Francisco Cañe-
 llas, don José Cañellas, don Antonio Borel, don Juan Giro y Gil,
 D. Antonio Palou, don Jaime Borrás, don Antonio Cuyas y Mora,
 don Jaime Segura, don Antonio Ruiz Narvaez, don Vicente Mora,
 D. Lorenzo Sampol, don Jaime Riutort, D. Francisco Mas, don Juan
 Maria Barbier, don José Castellá, don Manuel Boni, don Nicolas Fuster,
 D. Pedro Juan Miró, D. Joaquin Bonnin, don Rafael Fiol, don Jaime
 Vaquer, don Antonio José Llobera, don Miguel Sastre, don Joaquin
 Fuster, don Juan Bauzá y Vallespir, don Bartolomé Servera, don

Miguel Muntaner, don Jaime Bouzá, don Juan Antonio Eymar, don Francisco Pons y Borrás, don José Arbós y Rubi, don José Marcé, Miguel Guéñas, don Jaime Vadell, don Juan Galabert, don José Valentín Forteza, don José Miró, don Juan Siquier, don Gabriel Buadas y Bordoy, don Pedro Juan Ginestra, don Gerónimo Borrás, don Miguel Forteza, don José Rigo, don Jaime Luis Garau, don Mateo Gamundi, don José Andreu, don Gabriel Aguiló, don Antonio Oliver, don Pedro Nicolás Valls, presbítero, don Antonio Mariano Aguiló, don Antonio Mudoy Pro., don Gabriel Fuster, don Matías Amengual, don Juan Tortell, don Pablo Pol, don Arnaldo Palmer, don Agustín Forteza, don Juan Cortés, don Luis Cortés, don Joaquín Forteza, don Mariano Forteza, don Mariano Francisco Pujol, don José Amengual, don Joaquín Melchor y Pinazo, don José María Vecino, don Francisco Estrada, don Miguel Pons y Trias, don Pedro Juan Bonnin, don Francisco Bonnio, don Jacinto Pomar y Forteza, don Rafael Billester, don Pedro Juan Fiol, don Juan Antonio Perelló y Pou, don Juan Antonio Fiol antes Perelló, don Gaspar Palmer, don Juan Antonio Perelló y Bosch, don Martín Barceló, don Bartolomé Bennasar, don Juan Martín Ferrer, don Pedro Antonio Segura, don Onofre José Gomila, don Cayetano Bonnin, don Gabriel Marroig, don José Aguiló, don Agustín Arbós, don Cayetano Segura, don Bartolomé Borrás, don Martín Bestard, don Gabriel Coll, don Andrés Gordiola, don Juan Fuster, don Bernardo Mascará, don Guillermo Font, don Juan Villalonga, don Gabriel Reus, don Gil Bouzá, don Antonio Tortell Pro., don Nicolás Cortés, don Miguel Crespi, don Rafael Martí, don Lorenzo Verd, don Jaime Frau, don Antonio Piña, don Jorge Bennasar, don Simón Salom, don José Martorell, don Jacinto Cotoner, don Miguel Aguiló, don Jaime Antonio Pomar, don Antonio Bennasar, don Bartolomé Flores, don Antonio Forteza, don Jaime Barceló, don Pedro Tarongí, don Juan Fuster, don Guillermo Vidal y Pou, don Ángel Fuster, José Riera.

~ ~ ~ ~ ~

~ ~ ~ ~ ~

Comision provincial de instruccion primaria de las islas Baleares.

Circular.—Próximo á vencer el segundo trimestre de gastos de manutencion de los alumnos de la escuela normal de esta provincia la comision se halla en el caso de prevenir como lo ejecuta á todos los ayuntamientos que dentro el término de quince dias hagan efectivo en poder del depositario de dicho establecimiento D. Melchor Bestard el importe de lo que les corresponda por el tercer trimestre que empezará el dia 1^o de abril y concluirá el 30 de junio próximo venidero. Palma 18 de marzo de 1843.—El Presidente.—José Miguel Trias.—P. A. de la C.—Francisco Manuel de los Herreros, vocal secretario.

Administracion de rentas nacionales de esta provincia.

Aviso al comercio. En fin del presente mes concluye el primer trimestre del corriente año, y por consiguiente los tenedores de géneros constituidos en depósito doméstico, se hallan en la obligacion dentro de los tres primeros dias de abril próximo, de presentar en esta administracion relaciones de las existencias que les resulten en fin de marzo; en la inteligencia que se procederá á formar la cuenta de los derechos á los que faltan á llenar esta formalidad. Palma 21 de marzo de 1843.—Francisco de la Peña.

El Sr. Intendente de esta provincia, se ha servido señalar el dia 2 de abril próximo á las once de la mañana en la villa de Sineu, para procederse á la pública subasta de ciertas obras de albañileria y carpinteria que deben ejecutarse en las casas y tierras del predio de son Juan Arnau del término de dicha villa,

Lo que se avisa al público por medio de los periódicos y Boletín oficial de esta capital para conocimiento de las personas que gusten interesarse puedan acudir á dicha villa en dicho dia y hora señalados en donde podrán enterarse del pliego de condiciones que obrará en manos del pregonero de la misma villa. Palma 21 de marzo de 1843.—Pedro Maria Santaló.

